



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0634 DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Liceo Tame Sede Principal del municipio de Tame, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente con funciones de orientador, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Liceo Tame Sede Principal del municipio de Tame, por haberle concedido Licencia de Maternidad a partir del 04 de Septiembre del 2020 al 07 de Enero del 2021 al(a) señor(a) LAURA JULIETH MORA SANCHE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1032416461, grado 2AM en el Escalafón Nacional, según Incapacidad Medica No. 1200006187 del 23 de Septiembre del 2020.

El periodo de vacaciones comprendido del 13 de Diciembre del 2020 al 03 de Enero del 2021, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se dará por terminada el 05 de Febrero del 2021.

Que en la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el área de conocimiento en el cargo de Docente con Funciones de Orientador del(a) I.E Liceo Tame Sede Principal, del municipio de Tame.

Que existe certificación presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 15 de Enero del 2020.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) ROSA ANGELICA MULATO BONILLA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116865341 de Cúcuta, quien ostenta el título de Psicóloga, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Docente con Funciones de Orientador del(a) I.E Liceo Tame Sede Principal del municipio de Tame.



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0634 DE 2020

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Liceo Tame Sede Principal del municipio de Tame, Departamento de Arauca

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ROSA ANGELICA MULATO BONILLA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116865341 expedida en Tame, quien ostenta el título de Psicóloga, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Liceo Tame Sede Principal, en el área de conocimiento docente con funciones de orientador, del municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 05 de Febrero del 2021, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

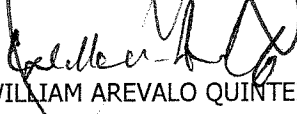
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **28 SEP 2020**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca


WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Gorrido
Líder - Talento Humano SED 

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sánchez 
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Zaida Patricia Guadasmó Bautista
Líder Área Jurídica SED 

Fecha de Elaboración: 24/09/2020

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
www.sedarauca.gov.co